

Constancia secretarial: Manizales, 28 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, para informarle que el demandado JOSÉ MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO fue notificado por aviso del mandamiento de pago en la CALLE 46 A Nro. 17-40 barrio los Cedros de Manizales.

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO 14 de diciembre de 2022. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, o sea el 15 de diciembre de 2022.

Tres días: 16-19 de diciembre de 2022-11 de enero de 2023

Cinco días para pagar: 12-13-16-17-18 de enero de 2023

Diez días para excepcionar: 12-13-16-17-18-19-20-23-24-25 de enero de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT 800.037.800-8
DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO
C.C. No. 75.143.103
MANDAMIENTO DE PAGO: 13 de julio de 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidos en el pagaré Nro. 057156100008573:

A.- Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (27.000.000), pagaré con fecha de vencimiento 10 de junio de 2022.

B.- Por los intereses de plazo DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS, causados desde el 09 de julio de 2021 hasta el 10 de junio de 2022.

C.- Por otros conceptos DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$2.279.584).

D.- Por los intereses de mora sobre el capital de \$27.000.000, liquidados desde el 11 junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago por aviso dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JOSÉ MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO, identificado con cédula C.C. No. 75.143.103 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 13 de julio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a841d248692fa3362711cc7e43fa3b478f080a5df8ce5eefc7d204b69f2afa78**

Documento generado en 06/03/2023 06:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>